



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaria Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

## INVITACIÓN A COTIZAR

### PRODUCTOS METALICOS STEELE S.A. DE C.V.

MARIA ESTHER FERNANDEZ FLORES

Presente.

Con fundamento en el artículo 27 frac. IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para cotizar el "Retiro, reparación y mantenimiento del archivo móvil de la Coordinación de Control Escolar para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al proyecto 251214, fondo 1.1.2." con el número: **AD-003-CUCS-2020**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las condiciones generales, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Sierra Mojada No. 950, edificio "K", Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jal., a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **10 de Septiembre de 2020 a las 12:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios Generales, situada en Sierra Mojada No. 950, edificio "K", Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

**"PIENSA y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco a 8 de Septiembre del 2020

**Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana**

Coordinador de Servicios Generales

**Lic. María Dolores Rodríguez Villegas**  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

## DICTAMEN TECNICO PARA FALLO

**ADJUDICACIÓN DIRECTA:** AD-003-CUCS-2020

**DEPENDENCIA:** Centro Universitario de Ciencias de la Salud

**DESCRIPCION:** Retiro, reparación y mantenimiento del archivo móvil de la Coordinación de Control Escolar para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al proyecto 251214, fondo 1.1.2..

1. Propuesta declarada solvente, porque cumple con todos los requisitos solicitados:

No.	PROVEEDOR	IMPORTE
1	PRODUCTOS METALICOS STEELE S.A. DE C.V.	\$ 518,752.51

2. Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales y la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

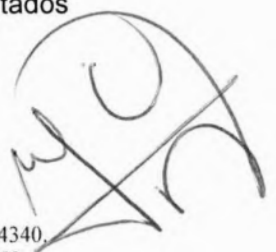
Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, así como en las condiciones generales del procedimiento, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
  - a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en el procedimiento.
  - b) Que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados

  
Dictamen Técnico para Fallo AD-003-CUCS-2020

Sierra Mojada Núm. 950, edificio "K", Colonia Independencia, código postal 44340.  
Guadalajara, Jal, México Teléfonos 10 58 52 00, extensión 33839, Fax 34050

[www.cucs.udg.mx](http://www.cucs.udg.mx)





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis de la propuesta.

III) Criterios para la evaluación de la propuesta

3. Se realizó una revisión de cumplimiento documental de la propuesta, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante
- Condiciones de pago.
- Precio
- Vigencia de la cotización
- Garantías
- Tiempo de entrega
- **Carta de Exclusividad**

3.1. De conformidad con la revisión y evaluación de la propuesta presentada se resume el siguiente resultado:

Se procede a realizar adjudicación directa por el siguiente motivo: en la Unidad de Primer Ingreso y Archivo de la Coordinación de Control Escolar, está instalado un archivo móvil de la marca PM STEELE, como se presentó un derrumbe en el techo del edificio, el agua ingreso al área dañando parte del archivo existente, por lo que, para realizar las reparaciones es necesario contar con las partes originales y estas solamente las tiene el fabricante de la marca, razón por la cual se procede a elaborar un proceso de Adjudicación Directa al proveedor Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.

4. De conformidad con la revisión y evaluación de la propuesta, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara sugiere que la adjudicación para la **"Retiro, reparación y mantenimiento del archivo móvil de la Coordinación de Control Escolar para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al proyecto 251214, fondo 1.1.2. Recursos Autogenerados**, sea para:

4.1. La empresa: **Productos Metálicos Steele S.A. de C.V** las partidas **01 a 35** (uno a treinta y cinco), por un monto de: -----

Dictamen Técnico para Fallo AD-003-CUCS-2020



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

**\$ 518,752.51 (Quinientos dieciocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 51/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Lo anterior, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el **artículo 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.**

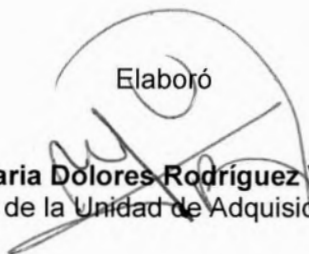
ATENTAMENTE

**“PIENSA Y TRABAJA”**

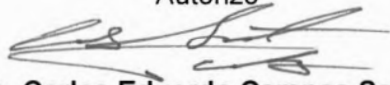
**“AÑO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”**

Guadalajara, Jal., 10 Septiembre del 2020

Elaboró

  
**Lic. Maria Dolores Rodriguez Villegas**  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó

  
**Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana**  
Coordinador de Servicios Generales

Dictamen Técnico para Fallo AD-003-CUCS-2020



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

## ACTA DE FALLO


**ADJUDICACIÓN DIRECTA:** AD-003-CUCS-2020  
**DEPENDENCIA:** Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
**DESCRIPCIÓN:** Retiro, reparación y mantenimiento del archivo móvil de la Coordinación de Control Escolar para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al proyecto 251214, fondo 1.1.2.

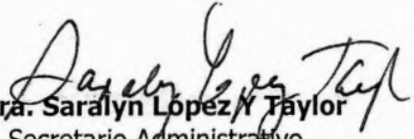
En la ciudad de Guadalajara, Jal., siendo las 01:00 horas del viernes 11 de septiembre de 2020, se reunieron en la Sala de Juntas de la Rectoría, sita en el edificio "A" de este Centro Universitario, el Dr. Jose Francisco Muñoz Valle, Rector, y la Mtra. Saralyn López y Taylor, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El C. Dr. Jose Francisco Muñoz Valle, en su carácter de Rector de este Centro Universitario y con base en las atribuciones contempladas en el **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, e hizo saber que la adjudicación para la **"Retiro, reparación y mantenimiento del archivo móvil de la Coordinación de Control Escolar para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al proyecto 251214, fondo 1.1.2.** corresponde a la:

**Empresa:** PRODUCTOS METALICOS STEELE S.A. DE C.V.  
**Partida:** 1 A 35  
**Por un monto de:** \$ **518,752.51** (Quinientos dieciocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 51/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Lo anterior, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el **artículo 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.**

  
**Dr. Jose Francisco Muñoz Valle**  
Rector

  
**Mtra. Saralyn López y Taylor**  
Secretario Administrativo

Acta de fallo de la adjudicación AD-003-CUCS-2020



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

*Paray*

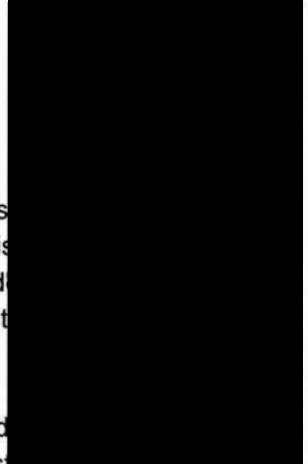
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **UNIVERSIDAD** Y POR LA OTRA PARTE EL PRESTADOR DENOMINADO **PRODUCTOS METALICOS STEELE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADA LA **C. MARIA ESTHER FERNANDEZ FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **PRESTADOR** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

2

## DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de mayo de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Jalisco, tiene por fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en material laboral a la Mtra. Maria Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- VI. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato al **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, por conducto de su titular.



*[Firma manuscrita]*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VII Que el **Centro Universitario de Ciencias de la Salud** adjudicó a **EL PRESTADOR** el presente contrato de prestación de servicios bajo la denominación de **“Retiro, reparación y mantenimiento del archivo móvil de la Coordinación de Control Escolar para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al proyecto 251214, fondo 1.1.2.”** bajo la clave **AD-003-CUCS-2020**.
- VIII Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR**, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública número **35,186** de fecha **14 de diciembre de 1981**, otorgada ante la fe del **Lic. Ignacio Soto Borja**, Notario Público Titular número **129**, del **Distrito Federal**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Apoderada, la **C. Maria Esther Fernández Flores**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública número **65,191**, de fecha **16 de octubre de 2018**, ante la fe del **Javier E. del Valle y Palazuelos**, Notario Público Titular Número **61** de **C. Jalisco**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en ninguno de sus términos.
- III. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PMS811203QE6**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo clave patronal número **[REDACTED]** 4
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida **Américas** número **40 D**, Colonia **Americana** Código Postal **44160**, en **Guadalajara, Jalisco**.

*Darcy*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD** contrata a **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **"Retiro, reparación y mantenimiento del archivo móvil de la Coordinación de Control Escolar para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al proyecto 251214, fondo 1.1.2."**, conforme a lo establecido en el documento que como **Anexo "A"** se acompaña al presente.

**SEGUNDA.- EL PRESTADOR** se obliga a proporcionar el servicio conforme a lo establecido en el Anexo "A" con personal capacitado, con su respectivo material, según **LA UNIVERSIDAD** lo requiera.

**TERCERA.-** Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el A podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas **UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

**CUARTA.- LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL PRESTADOR** por el servicio objeto del presente contrato la cantidad total de **\$518,752.51 (Quinientos dieciocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 51/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dicha cantidad será pagada a más tardar a los 30 (treinta) días siguientes, previa entrega por parte de **EL PRESTADOR** del recibo correspondiente con los requisitos fiscales de ley.

Por su parte **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

**QUINTA.-** El presente contrato de prestación de servicios comenzará su vigencia a partir de la firma del presente y concluirá a los **30 (treinta)** días naturales siguientes.

*Dary*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**SEXTA.- LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

**SÉPTIMA.- EL PRESTADOR**, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios profesionales que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

**OCTAVA.- EL PRESTADOR** se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa

*Handwritten signature*



6

*Handwritten signature*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

**NOVENA.-** En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

**DÉCIMA.-** Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

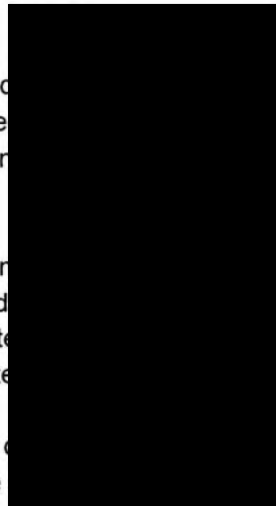
De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de los trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que con fines convenientes esta última.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se establece en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

*Handwritten signature*



7

*Handwritten signature*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito de las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se señalan en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito de las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.-** Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

*Sanay*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza del 10% (diez por ciento) del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo, la cual deberá ser expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se sujeta a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

**EL PRESTADOR** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecidas y siguientes a la firma del presente instrumento.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independiente de cualquier recurso que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del presente contrato permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que en caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL PRESTADOR**, éste pagará a **LA**

*Handwritten signature: Daray*

*Handwritten signature*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**UNIVERSIDAD** por concepto de pena el porcentaje que se determine en razón del incumplimiento. Dicha Cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL PRESTADOR**.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA QUINTA-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **14 de septiembre de 2020**.



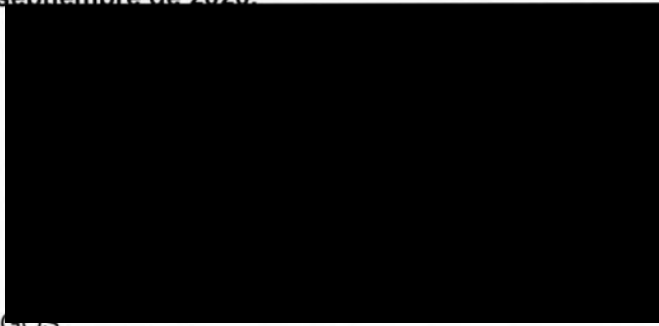
**LA UNIVERSIDAD**

**MTRA. MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO APODERADA**

TESTIGOS

**DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

**DRA. SARALYN LOPEZ Y TAYLOR**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD





Guadalajara, Jalisco a 08 de septiembre del 2020

## PROPUESTA ECONÓMICA

AD-003-CUCS-20

**Lic. María Dolores Rodríguez Villegas**  
 Jefe de la Unidad de Adquisiciones  
 Del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la  
 Universidad de Guadalajara.  
 Presente.

11.

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	25	PZA	12AMRIEL36 - RIEL DE 36 PULGADAS	1,710.00	42,750
2	5	PZA	12AMRAM360612 - RAMPA 36 PULGADAS	172.20	861.00
3	4	PZA	12AMCAJMECANIMONE - CAJA DE MECANISMO	5,206.20	20,824.80
4	5	PZA	12AMBRAD010207 - TOPE FINAL	18.60	93.00
5	40	PZA	12AMBRAV010312 - SISTEMA ANTIVOLTEO	21.60	864.00
6	30	PZA	12AMUNEB064512 - BRACKETS	57.60	1,728.00
7	200	PZA	12AMUNEPL020216 - PLACA UNIÓN PARA PISO FALSO	7.80	1,560.00
8	16	PZA	12AMPFF420120 - PROTECTOR DE PISO	36.60	585.60
9	2	PZA	12AMESPAF841816 - ESTRUCTURA PARA PANEL DE 84" ALTURA X18	907.80	1,815.60
10	3	PZA	12AMESPAF843016 - ESTRUCTURA PARA PANEL FRONTAL	927.60	2,782.80
11	1	PZA	12AMPF8815 - PANEL PARA BASE FIJA DE 88 1/2" ALTURA	1,037.40	1,037.40
12	3	PZA	12AMPMP8827 - PANEL P/BASE MOVIL 88-1/2" ALT X 27 7/16"	1,745.40	5,236.20
13	1	PZA	12AMPMP8815 - PANEL PARA BASE MOVIL DE 88 1/2" ALTURA	1,037.40	1,037.40
14	16	PZA	12AMPPI4275 - PISO PARA ARCHIVO MOVIL	2,979.00	47,644.00
15	4	PZA	12AMPPI1275 - PISO PARA ARCHIVO MOVIL	1,030.20	4,120.80

12



	4	PZA	12AMPI4212 - PISO PARA ARCHIVO MOVIL	540.00	2,160.00
	1	PZA	12AMPI1212 - PISO PARA ARCHIVO MOVIL	214.80	214.80
18	20	PZA	12AMRIEL36 - RIEL DE 36 PULGADAS	1,710.00	34,200.00
19	3	PZA	12AMRAM480612 - RAMPA ESTANDAR DE 48"	226.20	678.60
20	1	PZA	12AMRAM360612 - RAMPA 36 PULGADAS	172.80	172.80
21	4	PZA	12AMCAJMECANIMONE - CAJA DE MECANISMO	5,206.80	20,827.20
22	200	PZA	12AMUNEPL020216 - PLACA UNIÓN PARA PISO FALSO	8.08	1,617.60
23	10	PZA	12AMUNEB064512 - BRACKETS	57.60	576.00
24	10	PZA	12AMPPF420120 - PROTECTOR DE PISO	37.20	372.00
25	32	PZA	12AMBRAV010312 - SISTEMA ANTIVOLTEO	22.20	710.43
26	4	PZA	12AMBRAD010207 - TOPE FINAL	18.85	75.40
27	2	PZA	12AMESPAF841816 - ESTRUCTURA PARA PANEL DE 84" ALTURA X18	907.80	1,815.60
28	3	PZA	12AMESPAF843016 - ESTRUCTURA PARA PANEL FRONTAL	928.20	2,784.60
29	1	PZA	12AMPF8815 - PANEL PARA BASE FIJA DE 88 1/2" ALTURA	1030.40	1,037.40
30	3	PZA	12AMPM8827 - PANEL P/BASE MOVIL 88 1/2"ALT X 27 7/16"	1,746.00	5,238.00
31	1	PZA	12AMPM8215 - PANEL P/BASE ESTANDAR DE 82-1/2X15-7/16	969.60	969.60
32	4	PZA	12AMPI4212 - PISO PARA ARCHIVO MOVIL	540.00	2,160.00
33	1	PZA	12AMPI1212 - PISO PARA ARCHIVO MOVIL	214.80	214.80
34	12	PZA	12AMPI4259 - PISO PARA ARCHIVO MOVIL	2,325.60	27,907.20
35	3	PZA	12AMPI1259 - PISO PARA ARCHIVO MOVIL	792.60	2,377.80
			SUB TOTAL		239,070.43
			ARMADO Y DESARMADO		208,130.00
			IVA		71,552.07
			TOTAL		518,752.51

13 *Handwritten signature*



14



CANTIDAD CON LETRA ( QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 51 /100.)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales a partir de la apertura de la propuesta económica y hasta la total recepción de los bienes, y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado.

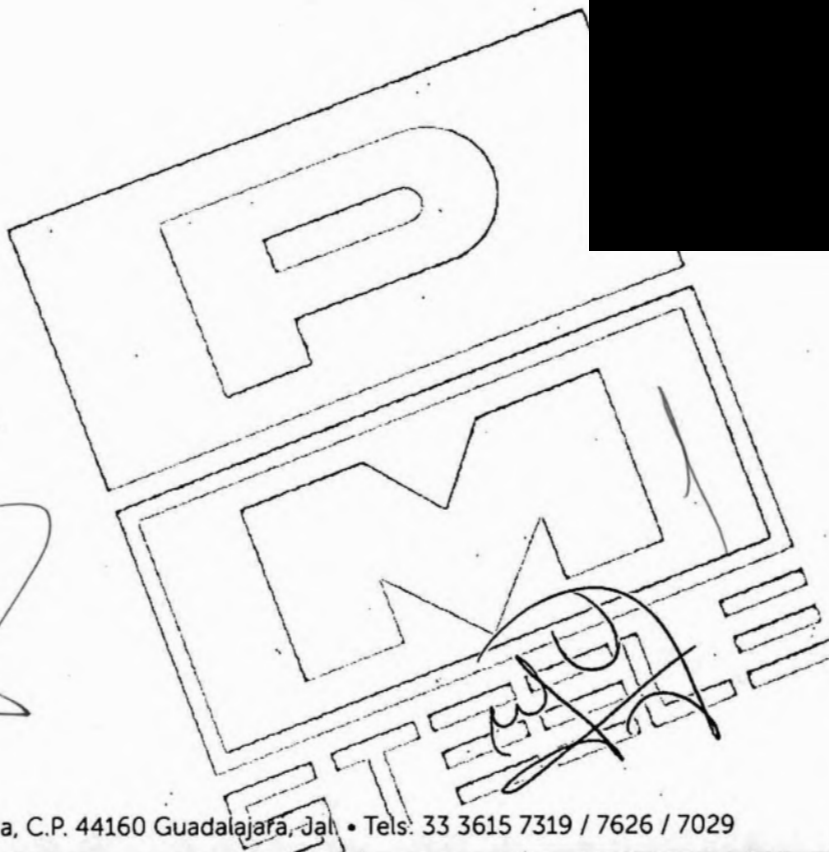
Los bienes considerados en esta propuesta económica son los mismos que oferté y especificados en el Dictamen Técnico.

volucrados.

*Handwritten signature*

15

16





# FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

## AD-003-CUCS-2020

1. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
2. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
3. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
4. Eliminada 1 cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
5. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
6. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.



14. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
15. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.